

USHUAIA, 29 de marzo 2023.

VISTO:

El expediente N° 53239, caratulado "*Juzgado Electoral s/ Contratación de sistema de escrutinio – elecciones ordinarias provinciales y municipales 2023*" y,

CONSIDERANDO:

I- Que dichas actuaciones se aperturaron con el objeto de dar curso al pedido de la Jueza Electoral Interina, tendiente a la cobertura del servicio de escrutinio a través del sistema "Turing" y los servicios conexos necesarios para su correcto funcionamiento.

II- A hojas 21/22, al justificar la necesidad expuesta, la magistrada puso de manifiesto que reviste especial relevancia para el adecuado desarrollo del proceso eleccionario contar con dicho sistema para el conteo de votos, en tanto ya ha sido utilizado exitosamente con anterioridad, en oportunidad de las elecciones para convencionales constituyentes de la ciudad de Ushuaia -año 2022-.

Adicionalmente, la Jueza Electoral Interina expuso las dificultades que traería aparejado, en el acotado plazo que resta para la realización de los comicios, cumplir con los requerimientos técnicos de una nueva empresa que utiliza un sistema distinto del "Turing", en cuanto a compatibilizar y armonizar los sistemas para el armado de actas de escrutinios, padrones de mesa, registro de infractores, padrones especiales de extranjeros, entre otros.

Además, señaló que comparte las conclusiones vertidas por el Director de Informática y Telecomunicaciones (agregadas a hoja 20) en relación con las desventajas de efectuar un sistema tradicional de escrutinio provisorio, distinto del propuesto, ya que en experiencias anteriores (elecciones del año 2019) los resultados provisorios recién pudieron ser comunicados a la madrugada.


III- Conforme surge de las actuaciones, el sistema "Turing", cuyo desarrollo pertenece a la firma Grupo MSA S.A., sólo podrá ser ofrecido, tal lo indicado en la Carta Compromiso suscripta por la nombrada con la Asociación Civil CEN-TEC TDF, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. durante el año 2023 en forma exclusiva por ésta última -conf. inciso c)- (hoja 26).

IV- El Área de Contrataciones de este Poder Judicial consideró que la contratación podría encuadrarse en las previsiones artículo 18 inciso c) de la Ley provincial N° 1015 -contratación directa por exclusividad-. Por ello, requirió se pronuncie al respecto la Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional (hoja 31).

V- Seguidamente, se expidió el Secretario de Gestión Coordinación Administrativa y Jurisdiccional, a través del Informe SGCAJ N° 9/2023, en que efectuó un acabado análisis del encuadre contractual propuesto por el Jefe del Área de Contrataciones, coincidiendo en que corresponde dar curso al procedimiento de compra directa por exclusividad (hojas 35/38).

Ello, en virtud de encontrarse acreditados los aspectos habilitantes previstos en el inciso c) del artículo 18 de la Ley provincial N° 1015, en tanto obra en las actuaciones un informe técnico indicando que no existe un sustituto conveniente del sistema requerido y que dicho sistema sólo podrá ser ofrecido en el ámbito de la provincia a través de la Asociación Civil CEN-TEC TDF, circunstancias que configuran la exclusividad para contratar en forma directa.

Asimismo, destacó la importancia del desarrollo de los comicios como momento sublime de la democracia y puso de resalto la proximidad de la fecha eleccionaria y el escaso tiempo con que se cuenta para el desarrollo de los procedimientos necesarios para satisfacer la necesidad puesta de manifiesto por la Jueza Electoral Interina.


Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia

VI- El Área Contable incorporó a hoja 30, el comprobante de reserva N° 407/2023 e indicó que existe saldo suficiente para hacer frente a la erogación.

VII- Por lo expuesto, cumplida la intervención de las Áreas correspondientes y en el entendimiento de que se encuentran acreditados los extremos previstos en el artículo 18 inciso c) de la Ley provincial N° 1015 para encausar la compra a través del procedimiento de contratación directa por exclusividad, corresponde dar curso a dicho procedimiento.

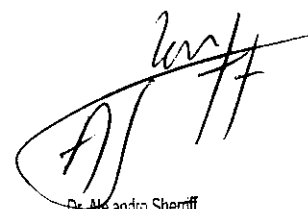
Por ello, de acuerdo a lo establecido en la Acordada N° 47/2023, la Resolución N° 17/2022 SSA-SGCAJ y lo dispuesto en el inciso c) del Artículo N° 18 y artículo 32 de la Ley Provincial N° 1015;

**EL SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN RESUELVE:**

1º) DAR inicio al procedimiento de compra directa por exclusividad para la adquisición del sistema "Turing" de conteo de votos y servicios conexos, en virtud de lo manifestado en los considerandos y las constancias de expediente del Visto.

2º) DIFUNDIR el procedimiento en el sitio web oficial de este Poder Judicial.

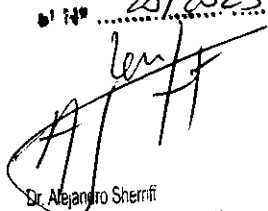
3º) MANDAR a que se registre, publique y pasen las actuaciones al Área de Contrataciones para su tramitación.



Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo

N° 14° 20/2023.....



Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia

